

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 1.º

En cumplimiento á lo ordenado en el artículo 55 de la ley provincial vigente y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la referida ley, he acordado convocar á la Excma. Diputación provincial á las Sesiones del período semestral que deberán dar comienzo el día primero de Mayo próximo y hora de las doce en el Salón de sesiones de dicha Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos del artículo 62 de dicha Ley.

Palma 22 Abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Ignacio Martinez de Campos

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 1.º

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 55 de la ley provincial 47- gence y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 45 de la referida ley, he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial a las sesiones del período oficial que deberán dar comienzo el día primero de Mayo próximo y para de las doce en el Salón de sesiones de dicha Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del artículo 63 de dicha Ley.

Palma 22 Abril de 1914.

El Gobernador,
Ignacio Martínez de Campos